



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 268-2025-GR.CAJ/DRA/OA-RR.HH con fecha 05 de mayo de 2025, con MAD: 10985412, Informe de Vacaciones N° 007-2025-DRAC/RR.HH con fecha mayo de 2025, y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*".

Que, a través de Solitud con fecha 07 de abril de 2025, con MAD: 10882659, el señor Ronal Muñoz Dávila, solicitó al Director Regional de Agricultura de Cajamarca el pago de las vacaciones truncas correspondientes al año 2024. Dicha solicitud se fundamenta en que fue cesado del cargo de Director de la Agencia Agraria de Cajabamba, el cual desempeñaba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS de confianza), y posteriormente fue designado en la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Como consecuencia de este cambio de régimen y funciones, no pudo hacer uso del descanso vacacional correspondiente al año 2024.

Que, mediante Informe de Vacaciones N° 007-2025-DRAC/RR.HH con fecha mayo de 2025, emitido por la encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC, detalla lo siguiente:

- | | |
|------------------------|-----------------------------------|
| - APELLIDOS | : MUÑOZ DAVILA |
| - NOMBRES | : RONAL |
| - CONDICIÓN LABORAL | : DESIGNADO |
| - CARGO | : DIRECTOR DE CONFIANZA-CAS |
| - UBICACIÓN | : AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA |
| - FECHA DE INGRESO | : 01 DE NOVIEMBRE 2023 (como CAS) |
| - TERMINO DE DESIGNADO | : 19 DE ENERO 2025 |
| - HABERES MENSUALES | : S/. 6,059.19 |

COMPENSACION VACACIONAL (TRUNCAS)

Del 1ro. De noviembre del 2024 al 19 de enero 2025 (2 meses y 19 días)

CALCULO:

$$S/. 6,059.19 / 12 \text{ meses} = 504.93 \times 2 \text{ meses} = S/. 1,009.86$$

$$504.93 / 30 \text{ días} = 16.83 \times 19 \text{ días} = \underline{\quad 319.79 \quad}$$

$$\text{TOTAL A PAGAR : S/. } 1,329.65$$



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Mayo de 2025.

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Decreto supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece: “*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)*”.

Que, en virtud a la Opinión N° 0036-2023-DGGFRH/HGPA, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con fecha 13 de marzo de 2023, dispone que: “*el cálculo de las vacaciones truncas del trabajador del régimen CAS se realiza sobre la base del 100% de su remuneración, teniéndose en cuenta que tiene derecho a 30 días de descanso físico, sobre el cual percibe el íntegro de su contraprestación*”.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta le corresponde al señor **RONAL MUÑOZ DAVILA**, el monto de S/. 1,329.65 (Mil Trescientos Veintinueve con 65/100 soles), equivalente a vacaciones truncas (2 meses y 19 días), de acuerdo a la interpretación que se ha realizado en mérito al Informe de Vacaciones N° 007-2025-DRAC/RR.HH, emitido por la Responsable de Licencias y Vacaciones.

Que, el Numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto supremo N° 075-2008-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por Única vez al señor **RONAL MUÑOZ DAVILA** como ex Director de la Agencia Agraria Cajabamba de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca bajo la modalidad de CAS Confianza el monto de S/. 1,329.65 (Mil Trescientos Veintinueve con 65/100 soles), por concepto de vacaciones truncas (2 meses y 19 días), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura efectúe el pago al señor RONAL MUÑOZ DAVILA, por el concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor RONAL MUÑOZ DAVILA, en su dirección domiciliaria sito en el Caserío la Collpa, distrito de Jesús, provincia y región de Cajamarca; así como, al Responsable de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración – DRAC. Del mismo modo, **PUBLICARLO** en el Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR